

LEY N.º 1753

Exposición del Club Industrial en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo concurrirá con la suma de dos mil pesos moneda nacional a la exhibición industrial, que el Centro Industrial y Agrícola de La Plata, llevará a cabo en esta capital el 9 de julio próximo.

ART. 2.º — El gasto que demande la presente ley se imputará a la misma y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JUAN DILLÓN.
Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.
Juan M. Jordán.

La Plata, julio 1.º de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.

Véanse leyes n.ºs 1.072, 1.095, 1.310 y 1.507.